

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 008-2022

A LAS DIECIOCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL 28 DE ENERO DEL 2022

SAN JOSÉ, COSTA RICA

28 de enero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 008-2022

Acta número ocho, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*, en acatamiento a la Directriz 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Covid-19. En la misma se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus. A las 18:30 horas del 28 de enero del 2022. Presidida por Federico Chacón Loaiza, con la participación del señor Gilbert Camacho Mora, Miembro Propietario.

Se deja constancia de que la señora Hannia Vega Barrantes no participa en esta sesión, por encontrarse realizando la segunda prueba técnica del concurso para Miembro del Consejo, para lo cual solicitó disfrutar de parte de sus vacaciones. En su lugar, no asistió el señor Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente del Consejo, por encontrarse, también, disfrutando de parte de sus vacaciones

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Rose Mary Serrano Gómez y Mariana Brenes Akerman, Asesora del Consejo.

ARTÍCULO 1

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

Se incorpora a la sesión el señor Adrián Mazón Villegas, para exponer el tema que se verá a continuación.

1.1. *Informe del equipo de trabajo sobre avance del cumplimiento de la orden de la Contraloría General de la República sobre el Fideicomiso SUTEL-BNCR.*

A continuación, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el informe elaborado por el equipo de Gobernanza de Gestión del Fideicomiso, con relación al avance del cumplimiento de la orden de la Contraloría General de la República sobre el Fideicomiso SUTEL-BNCR.

Al respecto, se conoce el oficio 00825-SUTEL-ACS-2022, del 28 de enero del 2022, conforme al cual se explica al Consejo el informe que indicado.

El señor Federico Chacón Loaiza señala que en la presente sesión, se hará un recuento de todo lo acordado respecto a lo que se ha estado trabajando y la definición de una serie de actos preparatorios para cumplir con la orden emitida por la Contraloría General de la República y se ha discutido con el trabajo con la Comisión de Gobernanza y atención del fideicomiso sobre una serie de acciones que se deben tomar con urgencia en los próximos días.

El señor Adrián Mazón Villegas menciona que se presenta para consideración del Consejo el informe 00825-SUTEL-ACS-2022, emitido por el equipo de Gobernanza de Gestión del

28 de enero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 008-2022

Fideicomiso respecto a los avances en el cumplimiento de las labores establecidas en el oficio DFOE-FIU-ORD-004-2021, de la Contraloría General de la República.

Indica que en este informe que se designó, el Consejo informa que se han tomado acuerdos importantes que se deben adoptar de cara a continuar con la atención de la orden DFOE-ORD-04-2021, recibida en Sutel el 17 de diciembre del 2021, en la cual se instruye el finiquito del contrato de los recursos y bienes fideicomitidos y que fueran trasladados a Sutel y que la garantía y continuidad de los programas y proyectos se ajustaran a derecho, al inciso 2 del acuerdo 013-068-2020, de la sesión ordinaria 068-2020, celebrada el 01 de octubre del 2022.

Al respecto, el Consejo presentó un recurso de revocatoria con apelación en subsidio de nulidad concomitante el 22 de diciembre del 2021 y a partir de ahí, se empezaron a hacer solicitudes de información, las cuales se detallan en los antecedentes del informe que se presenta en esta sesión.

Señala que se suspendieron de forma precautoria los pagos derivados del acuerdo 013-068-2020 antes citado, se nombró el equipo y se han tenido una serie de reuniones en seguimiento a la orden, una el 29 de diciembre, con la Dirección de Fideicomisos, para discutir inicialmente cómo ir abordando la orden con el Banco Nacional de Costa Rica, una reunión con el Consejo y la asesoría legal del Consejo, la Gerencia y Subgerencia, Directora Jurídica y Directora de Fideicomisos del Banco Nacional de Costa Rica, que se celebró el 11 de enero del 2022.

Asimismo, se tuvo una reunión el 18 de enero del 2022 con el equipo de Gobernanza, los Miembros del Consejo, la Dirección de Fideicomisos y la Dirección Jurídica del Banco Nacional de Costa Rica; el 19 de enero se celebró una reunión con la Dirección General de Operaciones para el seguimiento a la orden; otra reunión ese mismo día con la Dirección de Fideicomisos del Banco; otra con la Junta Directiva de ARESEP el 21 de enero; una sesión presencial de todo el día el 24 de enero, en la cual se presentaron y analizaron los diferentes escenarios para la atención de la orden y alternativas de cara al 22 de febrero y un se conoció un archivo Excel detallado con el levantamiento de tareas del fideicomiso y las limitantes relacionadas respecto a cómo se plantearía eventualmente una absorción en Sutel.

Además, se realizaron sesiones de trabajo internas diarias del equipo designado por el Consejo.

Agrega que al oficio se anexa ese levantamiento de tareas, que incluye 9 grandes áreas de administración del portafolio, control del flujo de caja, ciclo contable del flujo de caja, ciclo contable y gestión tributaria, gestión del presupuesto, tesorería, contratación administrativa, administración de contratos, control documental, contingencias legales y procesos administrativos, auditoría externa e informes.

Indica que lo anterior tiene también varias subtareas ,las cuales se especifican en el documento anexo al informe.

Explica que se analizaron varios escenarios para brindar insumos al Consejo, unos de corto plazo y otros de largo plazo, con un finiquito del cronograma en el que se buscaría absorber o recibir la gestión de programas y proyectos al 22 de febrero del 2022, con un plazo para mantener en el Banco la gestión financiera mientras se contrata un nuevo fideicomiso.

Se analizaron además los pro y contras de este escenario y las limitaciones relacionadas, la solicitud de un permiso para extender el contrato actual del fideicomiso sobre la base de los

28 de enero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 008-2022

artículos 146 y 147 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa y también analizando los pros, contras y las limitaciones relacionadas.

Por último, la interposición de una demanda ante el Tribunal Contencioso Administrativo, con una medida cautelar provisionalísima de largo plazo.

Explica que el informe analiza, tal y como fue visto en la reunión del lunes 24, una contratación directa por invitación para un fideicomiso financiero y de proyectos, es decir, similar al que actualmente se cuenta y una contratación directa por invitación también para un fideicomiso, en este caso sólo financiero, manteniendo la gestión de proyectos en Sutel.

También se analiza la gestión financiera en Sutel y un fideicomiso de proyectos, que en este caso es la opción menos viable.

Señala que a partir del análisis que se ha hecho de las reuniones sostenidas y de la sesión de trabajo con el Consejo, hoy que se tuvo una reunión con representantes de la Contraloría General de la República y con el seguimiento que se ha tenido con el Banco Nacional de Costa Rica, se proponen varias acciones a tomar de cara al cumplimiento de la orden.

Seguidamente, se refiere a las recomendaciones para el Consejo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si desean referirse al tema a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Gilbert Camacho Mora considera que lo expuesto corresponde a las acciones necesarias para ir preparando a toda la Institución para asumir las responsabilidades indicadas en la orden de la Contraloría, así como los procesos que son necesarios para ese cumplimiento.

El señor Federico Chacón Loaiza indica que recapitulando, para los efectos del acuerdo, respecto al equipo que se integra, sugiere incluir al funcionario Jorge Brealey Zamora, Asesor del Consejo. De igual manera, que el plazo de entrega del informe sea de 15 días, o sea, 10 días hábiles.

Asimismo, cree importante coordinar una reunión virtual con el Comité de Vigilancia para hacer un recuento de la situación, algo similar a lo que se hizo con la Junta Directiva de ARESEP, esto para exponer todos los antecedentes, las medidas que se están haciendo y la ruta que se está visualizando seguir.

También considera pertinente que el grupo de Gobernanza haga un calendario para dar seguimiento y tratar de llevar los días y la consecución de los temas y los hitos más importantes.

Cree que muchas de las cosas que se pueden ir haciendo no habría que esperarse al 22 de febrero, ni a una sesión antes, ni hacer una aprobación total de un paquete de cosas, sino que se pueden ir aprobando de esa manera algunos temas.

Menciona además que hoy ingresó una solicitud de la Junta Directiva de Aresep para que se presente un informe, lo cual considera que se podría conocer en una próxima sesión.

28 de enero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 008-2022

Aclara que cuando se reunieron con la Junta Directiva de ARESEP, se hizo la presentación y hoy llegó un acuerdo que indica que la Auditoría Interna le tiene que dar seguimiento y que Sutel debe presentar un informe sobre las rutas y acciones que se vayan tomando.

Dado lo anterior, como hoy llegó el oficio de la Junta Directiva, se incluyó en la agenda para ser conocido en la próxima sesión, por lo que pregunta si es que conviene estar informando a la Junta Directiva y siendo que se está con muchos asuntos en construcción, tal vez no es el momento, pero sí se considera que habría algo que informar.

El señor Mazón Villegas indica que según lo señalado por el señor Chacón Loaiza, quizás se le podría copiar ese informe.

El señor Federico Chacón Loaiza indica que prefiere hacer una reunión antes, sin embargo, retira lo dicho, pero pregunta si hay algo nuevo que reportar, porque se está en una etapa de construcción y tal vez se necesita avanzar más para estar informando.

La funcionaria Mariana Brenes Akerman indica que estas son acciones preliminares, se están preparando para poder cumplir y acatar una orden de la Contraloría General de la República, recordando además que están esperando la atención de un recurso de apelación por el Ente Contralor.

Señala que lo anterior representa las acciones preliminares y todavía no es una ruta trazada, que cree que es lo que la Junta Directiva está esperando, algo más formal.

El señor Adrián Mazón Villegas hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 0825-SUTEL-ACS-2022 del 28 de enero del 2022, así como la explicación brindada por el Adrián Mazón, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-008-2022

En relación con las órdenes giradas por la Contraloría General de la República mediante el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573) notificado el 17 de diciembre de 2021, relacionado con la Gestión de los proyectos y programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones; el Consejo de esta Superintendencia, adopta el siguiente acuerdo:

RESULTANDO QUE:

1. El 10 de febrero de 2021, se notificó el oficio 02006 (DFOE-IFR-0062), por medio del cual se comunica el inicio de la auditoría operativa sobre la eficiencia en la gestión de los programas y proyectos a cargo de FONATEL.
2. El 08 de octubre de 2021, se notificó el oficio 15356 (DFOE-CIU-0328) en el cual se comunica el objeto de la auditoría, y al respecto se indica lo siguiente:

28 de enero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 008-2022

“La auditoría tiene como objetivo determinar si la gestión y los resultados de los proyectos financiados mediante el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) se alinean con el principio de eficiencia en cumplimiento de sus objetivos y contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS- Obj. 9). El período para el análisis comprende desde el 01 de enero de 2012 y hasta el 31 de mayo de 2021, ampliándose cuando se considere necesario.”

3. El 10 de noviembre de 2021, se notificó el oficio 17681 (DFOE-CIU-0450) como complemento al oficio 15356 (DFOE-CIU-0328).
4. El 17 de noviembre de 2021, se notifica el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573) por medio del cual se emite la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021. En este oficio se ordena a la SUTEL que:

“(…)

- a. *Asuma la administración de los fondos y proyectos que se financian con los recursos de FONATEL, garantizando los objetivos y metas previstos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones y el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de manera que se finiquite la relación que mantiene con el Banco Nacional de Costa Rica, conforme a la decisión asumida por ambas partes el 22 de febrero de 2019 y garantizar la continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución. Remitir a más tardar el 22 de febrero de 2022, a la Contraloría General una certificación en la que conste:*

i. El finiquito contractual suscrito por ambas partes.

ii. Que los recursos y bienes fideicometidos han sido trasladados a la SUTEL.

iii. La garantía de continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución.

- b. *Ajustar conforme a Derecho el inciso II del acuerdo 013-068-2020 del 01 de octubre de 2020. Remitir a más tardar al 22 de febrero de 2022, a la Contraloría General una certificación en la que consten los ajustes correspondientes...” (El resaltado es propio)*

5. El 17 de diciembre de 2021, se notifica el oficio 23018 (DFOE-CIU-0577), por medio del cual se da por cerrada la auditoría operativa.
6. Mediante oficio 11848-SUTEL-CSC-2021 el día 22 de diciembre del 2021, esta Superintendencia presentó, en tiempo y forma, ante la Contraloría General de la República, recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante.
7. Que mediante R-DFOE-CIU-00001-2022 la CGR rechazó el recurso de revocatoria presentado por la Sutel contra la Orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021 en los siguientes términos:

“Es por lo anterior, que se rechazan la pretensiones principales realizadas por el recurrente, aclarándose específicamente en cuanto a las pretensiones subsidiarias lo siguiente: La gestión recursiva no es la vía adecuada para determinar la viabilidad de una eventual prórroga de plazo requerida, siendo lo propio del proceso de seguimiento de la orden. En cuanto a la pretensión de modificar el texto del punto a.ii debe entenderse que la SUTEL, conforme a las competencias legales ya expuestas, tiene las potestades para disponer los mecanismos para administrar los recursos y bienes fideicometidos, por lo que lo requerido, debe entenderse, de acuerdo a lo que el propio ordenamiento jurídico asigna como competencias exclusivas del Administrador del Fondo, por lo que bajo tal aclaración se mantiene la literalidad de lo ordenado.

28 de enero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 008-2022

POR TANTO

Con sustento en las consideraciones de hecho y de derecho que sirven de fundamento a esta resolución y conforme a los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y los artículos 349 y 350 de la Ley General de la Administración Pública, se resuelve: DECLARAR SIN LUGAR el recurso de revocatoria, así como la nulidad concomitante interpuesta en contra la orden identificada DFOE-CIU-ORD-00004-2021 que fue emitida y notificada a la SUTEL mediante oficio N.º 22973 (DFOE-CIU-0573) del 17 de diciembre de 2021. Se emplaza al recurrente, ante el Despacho de la señora Contralora General de la República, para que dentro del plazo de tres días hábiles a partir del recibo de esta resolución, alegue lo que estime pertinente. Se eleva el expediente al Despacho Contralor a fin de que se conozca el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente.”

8. Que Sutel presento documento de “*Interposición de Recurso de Apelación en Subsidio y nulidad concomitante en contra de las órdenes giradas mediante el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573) notificado el 17 de diciembre de 2021, relacionado con la Gestión de los proyectos y programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*” ante el despacho de la Contralora General de la República.
9. Que mediante oficio 00655-SUTEL-DGF-2022 del 24 de enero de 2022, se solicitó información adicional al Fiduciario, que no había sido aportado en el FID-0212-2022, y que resulta necesaria para dimensionar y planificar el cumplimiento de la orden.
10. Que mediante oficio 00825-SUTEL-ACS-2022 el equipo de Gobernanza y Gestión del Fideicomiso presenta su informe de avance y acciones a tomar de cara al 22 de febrero.
11. Que el 24 de enero se llevó a cabo sesión de trabajo, en la que se discutió sobre las vías para dar cumplimiento a la Orden de la Contraloría General de la República y las posibilidades de cara a la ejecución de esta Orden.

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), es un órgano de desconcentración máxima, adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), con personalidad jurídica instrumental propia, creada y regulada por la Ley 7593 y reformada por la Ley 8660 del 8 de agosto de 2008.
- II. El artículo 34 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642 (LGT), crea el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), como instrumento de administración de los recursos destinados a financiar el cumplimiento de los objetivos fundamentales de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en dicha Ley, de acuerdo con las metas y prioridades que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- III. El artículo 35 de la citada Ley No. 8642, establece que corresponde a la SUTEL la administración de los recursos de FONATEL, autorizándose a la SUTEL para que administre los recursos financieros del Fondo, estableciendo los fideicomisos que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, para lo cual deberá cursar invitación a los bancos públicos del Sistema Bancario Nacional y escoger la mejor oferta entre las recibidas.
- IV. Que ante lo instruido por la Contraloría General de la República en su orden DFOE-CIU-ORD-

28 de enero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 008-2022

00004-2021, corresponde tomar las medidas y acciones necesarias con el objetivo de darle cumplimiento.

En virtud de los anteriores hechos, los artículos citados y los oficios acreditados en el expediente como parte de la motivación del presente acuerdo, así como de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 y las órdenes giradas mediante el oficio 22973 (DFOE-CIU-0573) por medio del cual se emite la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Dar por recibido el informe 00825-SUTEL-ACS-2022 del equipo de Gobernanza y Gestión del Fideicomiso.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ACUERDO 002-008-2022

En relación con las órdenes giradas por la Contraloría General de la República mediante el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573) notificado el 17 de diciembre de 2021, relacionado con la Gestión de los proyectos y programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones; el Consejo de esta Superintendencia, adopta el siguiente acuerdo:

RESULTANDO QUE:

1. El 10 de febrero de 2021, se notificó el oficio 02006 (DFOE-IFR-0062), por medio del cual se comunica el inicio de la auditoría operativa sobre la eficiencia en la gestión de los programas y proyectos a cargo de FONATEL.
2. El 08 de octubre de 2021, se notificó el oficio 15356 (DFOE-CIU-0328) en el cual se comunica el objeto de la auditoría, y al respecto se indica lo siguiente:

“La auditoría tiene como objetivo determinar si la gestión y los resultados de los proyectos financiados mediante el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) se alinean con el principio de eficiencia en cumplimiento de sus objetivos y contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS- Obj. 9). El período para el análisis comprende desde el 01 de enero de 2012 y hasta el 31 de mayo de 2021, ampliándose cuando se considere necesario.”

3. El 10 de noviembre de 2021, se notificó el oficio 17681 (DFOE-CIU-0450) como complemento al oficio 15356 (DFOE-CIU-0328).
4. El 17 de noviembre de 2021, se notifica el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573) por medio del cual se emite la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021. En este oficio se ordena a la SUTEL que:

“(…)

- a. *Asuma la administración de los fondos y proyectos que se financian con los recursos de*

28 de enero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 008-2022

FONATEL, garantizando los objetivos y metas previstos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones y el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de manera que se finiquite la relación que mantiene con el Banco Nacional de Costa Rica, conforme a la decisión asumida por ambas partes el 22 de febrero de 2019 y garantizar la continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución. Remitir a más tardar el 22 de febrero de 2022, a la Contraloría General una certificación en la que conste:

- i. El finiquito contractual suscrito por ambas partes.*
 - ii. Que los recursos y bienes fideicometidos han sido trasladados a la SUTEL.*
 - iii. La garantía de continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución.*
- b. *Ajustar conforme a Derecho el inciso II del acuerdo 013-068-2020 del 01 de octubre de 2020. Remitir a más tardar al 22 de febrero de 2022, a la Contraloría General una certificación en la que consten los ajustes correspondientes...” (El resaltado es propio)*
5. El 17 de diciembre de 2021, se notifica el oficio 23018 (DFOE-CIU-0577), por medio del cual se da por cerrada la auditoría operativa.
 6. Mediante oficio 11848-SUTEL-CSC-2021 el día 22 de diciembre del 2021, esta Superintendencia presentó, en tiempo y forma, ante la Contraloría General de la República, recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante.
 7. Que mediante R-DFOE-CIU-00001-2022 la CGR rechazó el recurso de revocatoria presentado por la Sutel contra la Orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021 en los siguientes términos:

“Es por lo anterior, que se rechazan la pretensiones principales realizadas por el recurrente, aclarándose específicamente en cuanto a las pretensiones subsidiarias lo siguiente: La gestión recursiva no es la vía adecuada para determinar la viabilidad de una eventual prórroga de plazo requerida, siendo lo propio del proceso de seguimiento de la orden. En cuanto a la pretensión de modificar el texto del punto a.ii debe entenderse que la SUTEL, conforme a las competencias legales ya expuestas, tiene las potestades para disponer los mecanismos para administrar los recursos y bienes fideicometidos, por lo que lo requerido, debe entenderse, de acuerdo a lo que el propio ordenamiento jurídico asigna como competencias exclusivas del Administrador del Fondo, por lo que bajo tal aclaración se mantiene la literalidad de lo ordenado.”

POR TANTO

Con sustento en las consideraciones de hecho y de derecho que sirven de fundamento a esta resolución y conforme a los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y los artículos 349 y 350 de la Ley General de la Administración Pública, se resuelve: DECLARAR SIN LUGAR el recurso de revocatoria, así como la nulidad concomitante interpuesta en contra la orden identificada DFOE-CIU-ORD-00004-2021 que fue emitida y notificada a la SUTEL mediante oficio N.º 22973 (DFOE-CIU-0573) del 17 de diciembre de 2021. Se emplaza al recurrente, ante el Despacho de la señora Contralora General de la República, para que dentro del plazo de tres días hábiles a partir del recibo de esta resolución, alegue lo que estime pertinente. Se eleva el expediente al Despacho Contralor a fin de que se conozca el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente.”

8. Que Sutel presento documento de “Interposición de Recurso de Apelación en Subsidio y nulidad concomitante en contra de las órdenes giradas mediante el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573) notificado el 17 de diciembre de 2021, relacionado con la Gestión de los proyectos y programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones” ante el despacho de la Contralora

28 de enero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 008-2022

General de la República.

9. Que mediante oficio 00655-SUTEL-DGF-2022 del 24 de enero de 2022, se solicitó información adicional al Fiduciario, que no había sido aportado en el FID-0212-2022, y que resulta necesaria para dimensionar y planificar el cumplimiento de la orden.
10. del Que mediante oficio 00825-SUTEL-ACS-2022 el equipo de Gobernanza y Gestión del Fideicomiso presenta su informe de avance y acciones a tomar de cara al 22 de febrero.
11. Que el 24 de enero se llevó a cabo sesión de trabajo, en la que se discutió sobre las vías para dar cumplimiento a la Orden de la Contraloría General de la República y las posibilidades de cara a la ejecución de esta Orden.

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), es un órgano de desconcentración máxima, adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), con personalidad jurídica instrumental propia, creada y regulada por la Ley 7593 y reformada por la Ley 8660 del 8 de agosto de 2008.
- II. El artículo 34 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642 (LGT), crea el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), como instrumento de administración de los recursos destinados a financiar el cumplimiento de los objetivos fundamentales de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en dicha Ley, de acuerdo con las metas y prioridades que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- III. El artículo 35 de la citada Ley No. 8642, establece que corresponde a la SUTEL la administración de los recursos de FONATEL, autorizándose a la SUTEL para que administre los recursos financieros del Fondo, estableciendo los fideicomisos que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, para lo cual deberá cursar invitación a los bancos públicos del Sistema Bancario Nacional y escoger la mejor oferta entre las recibidas.
- IV. Que ante lo instruido por la Contraloría General de la República en su orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, corresponde tomar las medidas y acciones necesarias con el objetivo de darle cumplimiento.

En virtud de los anteriores hechos, los artículos citados y los oficios acreditados en el expediente como parte de la motivación del presente acuerdo, así como de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 y las órdenes giradas mediante el oficio 22973 (DFOE-CIU-0573) por medio del cual se emite la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Instruir a la Dirección General de Operaciones, para que en conjunto con la Dirección General de Fonatel:

28 de enero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 008-2022

- a. Preparar y remitir a más tardar el miércoles 2 de febrero consulta al Ministerio de Hacienda sobre la aplicación de la regla fiscal a la luz de la Orden girada por la Contraloría General de la República. Los recursos del fondo ascienden a US\$ 311 millones, y el presupuesto del Fideicomiso es de US\$ 218 millones para el año 2022, recursos que deben ser asumidos en el presupuesto de la Sutel y que superarían los límites establecidos por la regla fiscal, tanto para ser recibidos en Sutel como para ser trasladados eventualmente, a un nuevo Fideicomiso. Una vez remitida la consulta, solicitar una reunión con carácter urgente con dicho Ministerio para su seguimiento.
- b. Preparar el presupuesto extraordinario necesario, para recibir los recursos del fondo, provenientes del Banco Nacional de Costa Rica, a más tardar el 7 de febrero de 2022.
- c. Llevar a cabo la apertura del segmento de Fonatel en la contabilidad de Sutel, apertura de cuentas para la recepción de los recursos del fondo y todas aquellas acciones necesarias para la gestión de los recursos financieros que se encuentran en el Fideicomiso.
- d. Elaborar y llevar a cabo la contratación de un servicio de un custodio (inversiones de bolsa) y una custodia de valores (inversiones en bancos), con base en el auxiliar de inversiones del Fideicomiso.
- e. Preparar y llevar a cabo el trámite de exenciones del IVA con el Ministerio de Hacienda.
- f. Coordinar con el Banco, el Ministerio de Hacienda y la Unidad de Gestión, reunión para definir el proceso de exoneración de equipos Programa Centros Públicos Equipados.
- g. En relación con los costos de administración contemplados en el artículo 38 de la LGT (1%), debe analizarse la interpretación dada en el refrendo del contrato de fideicomiso SUTEL-BNCR y presentar al Consejo una alternativa que permita distribuir costos a lo interno de la Sutel, entre la administración del fondo y la gestión de los proyectos.
- h. Identificar las plazas que no están nombradas ni en proceso de concurso, con el fin de que el Consejo, las considere en la atención del cumplimiento de la Orden de la Contraloría General de la República, en el plazo de 5 días hábiles.
- i. Presentar al Consejo, un cronograma, para la eventual contratación de personal (plazas y/o servicios especiales) requerido para atender el cumplimiento de la Orden de la Contraloría General de la República, en el plazo de 5 días hábiles
- j. Identificar y elaborar un cronograma, de las contrataciones de servicios, que se requieren para la gestión y administración de los recursos del Fondo en Sutel.
- k. Analizar en conjunto con el Banco Nacional, la forma de tramitar las facturas que han sido emitidas a nombre de del Fideicomiso y que no serán pagadas al 22 de febrero de 2022.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ACUERDO 003-008-2022

28 de enero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 008-2022

En relación con las órdenes giradas por la Contraloría General de la República mediante el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573) notificado el 17 de diciembre de 2021, relacionado con la Gestión de los proyectos y programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones; el Consejo de esta Superintendencia, adopta el siguiente acuerdo:

RESULTANDO QUE:

1. El 10 de febrero de 2021, se notificó el oficio 02006 (DFOE-IFR-0062), por medio del cual se comunica el inicio de la auditoría operativa sobre la eficiencia en la gestión de los programas y proyectos a cargo de FONATEL.
2. El 08 de octubre de 2021, se notificó el oficio 15356 (DFOE-CIU-0328) en el cual se comunica el objeto de la auditoría, y al respecto se indica lo siguiente:

“La auditoría tiene como objetivo determinar si la gestión y los resultados de los proyectos financiados mediante el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) se alinean con el principio de eficiencia en cumplimiento de sus objetivos y contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS- Obj. 9). El período para el análisis comprende desde el 01 de enero de 2012 y hasta el 31 de mayo de 2021, ampliándose cuando se considere necesario.”

3. El 10 de noviembre de 2021, se notificó el oficio 17681 (DFOE-CIU-0450) como complemento al oficio 15356 (DFOE-CIU-0328).
4. El 17 de noviembre de 2021, se notifica el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573) por medio del cual se emite la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021. En este oficio se ordena a la SUTEL que:

“(…)

- a. *Asuma la administración de los fondos y proyectos que se financian con los recursos de FONATEL, garantizando los objetivos y metas previstos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones y el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de manera que se finiquite la relación que mantiene con el Banco Nacional de Costa Rica, conforme a la decisión asumida por ambas partes el 22 de febrero de 2019 y garantizar la continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución. Remitir a más tardar el 22 de febrero de 2022, a la Contraloría General una certificación en la que conste:*

- i. El finiquito contractual suscrito por ambas partes.*
- ii. Que los recursos y bienes fideicometidos han sido trasladados a la SUTEL.*
- iii. La garantía de continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución.*

- b. *Ajustar conforme a Derecho el inciso II del acuerdo 013-068-2020 del 01 de octubre de 2020. Remitir a más tardar al 22 de febrero de 2022, a la Contraloría General una certificación en la que consten los ajustes correspondientes...” (El resaltado es propio)*

5. El 17 de diciembre de 2021, se notifica el oficio 23018 (DFOE-CIU-0577), por medio del cual se da por cerrada la auditoría operativa.
6. Mediante oficio 11848-SUTEL-CSC-2021 el día 22 de diciembre del 2021, esta Superintendencia presentó, en tiempo y forma, ante la Contraloría General de la República, recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante.

28 de enero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 008-2022

7. Que mediante R-DFOE-CIU-00001-2022 la CGR rechazó el recurso de revocatoria presentado por la Sutel contra la Orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021 en los siguientes términos:

“Es por lo anterior, que se rechazan las pretensiones principales realizadas por el recurrente, aclarándose específicamente en cuanto a las pretensiones subsidiarias lo siguiente: La gestión recursiva no es la vía adecuada para determinar la viabilidad de una eventual prórroga de plazo requerida, siendo lo propio del proceso de seguimiento de la orden. En cuanto a la pretensión de modificar el texto del punto a.ii debe entenderse que la SUTEL, conforme a las competencias legales ya expuestas, tiene las potestades para disponer los mecanismos para administrar los recursos y bienes fideicometidos, por lo que lo requerido, debe entenderse, de acuerdo a lo que el propio ordenamiento jurídico asigna como competencias exclusivas del Administrador del Fondo, por lo que bajo tal aclaración se mantiene la literalidad de lo ordenado”.

POR TANTO

Con sustento en las consideraciones de hecho y de derecho que sirven de fundamento a esta resolución y conforme a los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y los artículos 349 y 350 de la Ley General de la Administración Pública, se resuelve: DECLARAR SIN LUGAR el recurso de revocatoria, así como la nulidad concomitante interpuesta en contra la orden identificada DFOE-CIU-ORD-00004-2021 que fue emitida y notificada a la SUTEL mediante oficio N.º 22973 (DFOE-CIU-0573) del 17 de diciembre de 2021. Se emplaza al recurrente, ante el Despacho de la señora Contralora General de la República, para que dentro del plazo de tres días hábiles a partir del recibo de esta resolución, alegue lo que estime pertinente. Se eleva el expediente al Despacho Contralor a fin de que se conozca el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente.”

8. Que Sutel presento documento de “Interposición de Recurso de Apelación en Subsidio y nulidad concomitante en contra de las órdenes giradas mediante el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573) notificado el 17 de diciembre de 2021, relacionado con la Gestión de los proyectos y programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones” ante el despacho de la Contralora General de la República.
9. Que mediante oficio 00655-SUTEL-DGF-2022 del 24 de enero de 2022, se solicitó información adicional al Fiduciario, que no había sido aportado en el FID-0212-2022, y que resulta necesaria para dimensionar y planificar el cumplimiento de la orden.
10. Que mediante oficio 00825-SUTEL-ACS-2022 el equipo de Gobernanza y Gestión del Fideicomiso presenta su informe de avance y acciones a tomar de cara al 22 de febrero.
11. Que el 24 de enero se llevó a cabo sesión de trabajo, en la que se discutió sobre las vías para dar cumplimiento a la Orden de la Contraloría General de la República y las posibilidades de cara a la ejecución de esta Orden.

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), es un órgano de desconcentración máxima, adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), con personalidad jurídica instrumental propia, creada y regulada por la Ley 7593 y reformada por la Ley 8660 del 8 de agosto de 2008.

28 de enero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 008-2022

- II. El artículo 34 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642 (LGT), crea el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), como instrumento de administración de los recursos destinados a financiar el cumplimiento de los objetivos fundamentales de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en dicha Ley, de acuerdo con las metas y prioridades que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- III. El artículo 35 de la citada Ley No. 8642, establece que corresponde a la SUTEL la administración de los recursos de FONATEL, autorizándose a la SUTEL para que administre los recursos financieros del Fondo, estableciendo los fideicomisos que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, para lo cual deberá cursar invitación a los bancos públicos del Sistema Bancario Nacional y escoger la mejor oferta entre las recibidas.
- IV. Que ante lo instruido por la Contraloría General de la República en su orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, corresponde tomar las medidas y acciones necesarias con el objetivo de darle cumplimiento.

En virtud de los anteriores hechos, los artículos citados y los oficios acreditados en el expediente como parte de la motivación del presente acuerdo, así como de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 y las órdenes giradas mediante el oficio 22973 (DFOE-CIU-0573) por medio del cual se emite la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Instruir a la Unidad Jurídica, para que en conjunto con la Dirección General de Operaciones y la Dirección General de Fonatel, presenten al Consejo, en el plazo de 5 días hábiles:

- a. El procedimiento y plazos para la revisión y recepción de la cesión de contratos que el Fideicomiso tiene suscritos con las Unidades de Gestión y los operadores.
- b. El procedimiento y plazos para la recepción de garantías de participación y cumplimiento aportados por los contratistas, y que serán cedidas a la Sutel.
- c. Presentar un criterio jurídico que recomiende sobre la incorporación de los proyectos de Fonatel en los instrumentos de planificación institucionales.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ACUERDO 004-008-2022

En relación con las órdenes giradas por la Contraloría General de la República mediante el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573) notificado el 17 de diciembre de 2021, relacionado con la Gestión de los proyectos y programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones; el Consejo de esta Superintendencia, adopta el siguiente acuerdo:

28 de enero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 008-2022

RESULTANDO QUE:

1. El 10 de febrero de 2021, se notificó el oficio 02006 (DFOE-IFR-0062), por medio del cual se comunica el inicio de la auditoría operativa sobre la eficiencia en la gestión de los programas y proyectos a cargo de FONATEL.
2. El 08 de octubre de 2021, se notificó el oficio 15356 (DFOE-CIU-0328) en el cual se comunica el objeto de la auditoría, y al respecto se indica lo siguiente:

“La auditoría tiene como objetivo determinar si la gestión y los resultados de los proyectos financiados mediante el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) se alinean con el principio de eficiencia en cumplimiento de sus objetivos y contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS- Obj. 9). El período para el análisis comprende desde el 01 de enero de 2012 y hasta el 31 de mayo de 2021, ampliándose cuando se considere necesario.”
3. El 10 de noviembre de 2021, se notificó el oficio 17681 (DFOE-CIU-0450) como complemento al oficio 15356 (DFOE-CIU-0328).
4. El 17 de noviembre de 2021, se notifica el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573) por medio del cual se emite la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021. En este oficio se ordena a la SUTEL que:

(...)

 - a. *Asuma la administración de los fondos y proyectos que se financian con los recursos de FONATEL, garantizando los objetivos y metas previstos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones y el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de manera que se finiquite la relación que mantiene con el Banco Nacional de Costa Rica, conforme a la decisión asumida por ambas partes el 22 de febrero de 2019 y garantizar la continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución. Remitir a más tardar el 22 de febrero de 2022, a la Contraloría General una certificación en la que conste:*
 - i. El finiquito contractual suscrito por ambas partes.*
 - ii. Que los recursos y bienes fideicometidos han sido trasladados a la SUTEL.*
 - iii. La garantía de continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución.*
 - b. *Ajustar conforme a Derecho el inciso II del acuerdo 013-068-2020 del 01 de octubre de 2020. Remitir a más tardar al 22 de febrero de 2022, a la Contraloría General una certificación en la que consten los ajustes correspondientes...” (El resaltado es propio)*
5. El 17 de diciembre de 2021, se notifica el oficio 23018 (DFOE-CIU-0577), por medio del cual se da por cerrada la auditoría operativa.
6. Mediante oficio 11848-SUTEL-CSC-2021 el día 22 de diciembre del 2021, esta Superintendencia presentó, en tiempo y forma, ante la Contraloría General de la República, recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante.
7. Que mediante R-DFOE-CIU-00001-2022 la CGR rechazó el recurso de revocatoria presentado por la Sutel contra la Orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021 en los siguientes términos:

28 de enero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 008-2022

“Es por lo anterior, que se rechazan la pretensiones principales realizadas por el recurrente, aclarándose específicamente en cuanto a las pretensiones subsidiarias lo siguiente: La gestión recursiva no es la vía adecuada para determinar la viabilidad de una eventual prórroga de plazo requerida, siendo lo propio del proceso de seguimiento de la orden. En cuanto a la pretensión de modificar el texto del punto a.ii debe entenderse que la SUTEL, conforme a las competencias legales ya expuestas, tiene las potestades para disponer los mecanismos para administrar los recursos y bienes fideicometidos, por lo que lo requerido, debe entenderse, de acuerdo a lo que el propio ordenamiento jurídico asigna como competencias exclusivas del Administrador del Fondo, por lo que bajo tal aclaración se mantiene la literalidad de lo ordenado.”

POR TANTO

Con sustento en las consideraciones de hecho y de derecho que sirven de fundamento a esta resolución y conforme a los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y los artículos 349 y 350 de la Ley General de la Administración Pública, se resuelve: DECLARAR SIN LUGAR el recurso de revocatoria, así como la nulidad concomitante interpuesta en contra la orden identificada DFOE-CIU-ORD-00004-2021 que fue emitida y notificada a la SUTEL mediante oficio N.º 22973 (DFOE-CIU-0573) del 17 de diciembre de 2021. Se emplaza al recurrente, ante el Despacho de la señora Contralora General de la República, para que dentro del plazo de tres días hábiles a partir del recibo de esta resolución, alegue lo que estime pertinente. Se eleva el expediente al Despacho Contralor a fin de que se conozca el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente.”

8. Que Sutel presento documento de “Interposición de Recurso de Apelación en Subsidio y nulidad concomitante en contra de las órdenes giradas mediante el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573) notificado el 17 de diciembre de 2021, relacionado con la Gestión de los proyectos y programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones” ante el despacho de la Contralora General de la República.
9. Que mediante oficio 00655-SUTEL-DGF-2022 del 24 de enero de 2022, se solicitó información adicional al Fiduciario, que no había sido aportado en el FID-0212-2022, y que resulta necesaria para dimensionar y planificar el cumplimiento de la orden.
10. del Que mediante oficio 00825-SUTEL-ACS-2022 el equipo de Gobernanza y Gestión del Fideicomiso presenta su informe de avance y acciones a tomar de cara al 22 de febrero.
11. Que el 24 de enero se llevó a cabo sesión de trabajo, en la que se discutió sobre las vías para dar cumplimiento a la Orden de la Contraloría General de la República y las posibilidades de cara a la ejecución de esta Orden.

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), es un órgano de desconcentración máxima, adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), con personalidad jurídica instrumental propia, creada y regulada por la Ley 7593 y reformada por la Ley 8660 del 8 de agosto de 2008.
- II. El artículo 34 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642 (LGT), crea el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), como instrumento de administración de los recursos destinados a financiar el cumplimiento de los objetivos fundamentales de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en dicha Ley, de acuerdo con las metas y prioridades que se establezcan en el PNDT.

28 de enero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 008-2022

- III. El artículo 35 de la citada Ley No. 8642, establece que corresponde a la SUTEL la administración de los recursos de FONATEL, autorizándose a la SUTEL para que administre los recursos financieros del Fondo, estableciendo los fideicomisos que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, para lo cual deberá cursar invitación a los bancos públicos del Sistema Bancario Nacional y escoger la mejor oferta entre las recibidas.
- IV. Que ante lo instruido por la Contraloría General de la República en su orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, corresponde tomar las medidas y acciones necesarias con el objetivo de darle cumplimiento.

En virtud de los anteriores hechos, los artículos citados y los oficios acreditados en el expediente como parte de la motivación del presente acuerdo, así como de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 y las órdenes giradas mediante el oficio 22973 (DFOE-CIU-0573) por medio del cual se emite la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Conformar un equipo constituido por Natalia Salazar (coordinadora), Jorge Brealey, Norma Cruz, Oscar Moreira, Laura Segnini, Noilly Chacón, Hanny Rodríguez y Andrés Fernández, para que en el plazo de diez días hábiles luego de recibir este acuerdo, presente al Consejo, la propuesta de ajustes de Procedimientos (Presupuestarios, de planificación, financieros, documental, operativos, entre otros) y Reglamentos Internos (incluido RÍOF y Reglamento de compras) que se requieren hacer y valorar la incorporación de aquellos aspectos contemplados en los manuales que hoy regula al Fideicomiso y podrían aplicar a la Sutel, derivados de la implementación de la Orden de la Contraloría General de la República. Se debe presentar también un cronograma identificando las etapas, responsables y plazos, para cada instrumento, en el plazo de diez días hábiles luego de la presentación de este acuerdo.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ACUERDO 005-008-2022

En relación con las órdenes giradas por la Contraloría General de la República mediante el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573) notificado el 17 de diciembre de 2021, relacionado con la Gestión de los proyectos y programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones; el Consejo de esta Superintendencia, adopta el siguiente acuerdo:

RESULTANDO QUE:

- 1. El 10 de febrero de 2021, se notificó el oficio 02006 (DFOE-IFR-0062), por medio del cual se comunica el inicio de la auditoría operativa sobre la eficiencia en la gestión de los programas y proyectos a cargo de FONATEL.
- 2. El 08 de octubre de 2021, se notificó el oficio 15356 (DFOE-CIU-0328) en el cual se

28 de enero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 008-2022

comunica el objeto de la auditoría, y al respecto se indica lo siguiente:

“La auditoría tiene como objetivo determinar si la gestión y los resultados de los proyectos financiados mediante el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) se alinean con el principio de eficiencia en cumplimiento de sus objetivos y contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS- Obj. 9). El período para el análisis comprende desde el 01 de enero de 2012 y hasta el 31 de mayo de 2021, ampliándose cuando se considere necesario.”

3. El 10 de noviembre de 2021, se notificó el oficio 17681 (DFOE-CIU-0450) como complemento al oficio 15356 (DFOE-CIU-0328).
4. El 17 de noviembre de 2021, se notifica el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573) por medio del cual se emite la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021. En este oficio se ordena a la SUTEL que:

“(…)

a. Asuma la administración de los fondos y proyectos que se financian con los recursos de FONATEL, garantizando los objetivos y metas previstos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones y el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de manera que se finiquite la relación que mantiene con el Banco Nacional de Costa Rica, conforme a la decisión asumida por ambas partes el 22 de febrero de 2019 y garantizar la continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución. Remitir a más tardar el 22 de febrero de 2022, a la Contraloría General una certificación en la que conste:

i. El finiquito contractual suscrito por ambas partes.

ii. Que los recursos y bienes fideicometidos han sido trasladados a la SUTEL.

iii. La garantía de continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución.

b. Ajustar conforme a Derecho el inciso II del acuerdo 013-068-2020 del 01 de octubre de 2020. Remitir a más tardar al 22 de febrero de 2022, a la Contraloría General una certificación en la que consten los ajustes correspondientes...” (El resaltado es propio)

5. El 17 de diciembre de 2021, se notifica el oficio 23018 (DFOE-CIU-0577), por medio del cual se da por cerrada la auditoría operativa.
6. Mediante oficio 11848-SUTEL-CSC-2021 el día 22 de diciembre del 2021, esta Superintendencia presentó, en tiempo y forma, ante la Contraloría General de la República, recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante.
7. Que mediante R-DFOE-CIU-00001-2022 la CGR rechazó el recurso de revocatoria presentado por la Sutel contra la Orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021 en los siguientes términos:

“Es por lo anterior, que se rechazan la pretensiones principales realizadas por el recurrente, aclarándose específicamente en cuanto a las pretensiones subsidiarias lo siguiente: La gestión recursiva no es la vía adecuada para determinar la viabilidad de una eventual prórroga de plazo requerida, siendo lo propio del proceso de seguimiento de la orden. En cuanto a la pretensión de modificar el texto del punto a.ii debe entenderse que la SUTEL, conforme a las competencias legales ya expuestas, tiene las potestades para disponer los mecanismos para administrar los recursos y bienes fideicometidos, por lo que lo requerido, debe entenderse, de acuerdo a lo que el propio

28 de enero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 008-2022

ordenamiento jurídico asigna como competencias exclusivas del Administrador del Fondo, por lo que bajo tal aclaración se mantiene la literalidad de lo ordenado.

POR TANTO

Con sustento en las consideraciones de hecho y de derecho que sirven de fundamento a esta resolución y conforme a los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y los artículos 349 y 350 de la Ley General de la Administración Pública, se resuelve: DECLARAR SIN LUGAR el recurso de revocatoria, así como la nulidad concomitante interpuesta en contra la orden identificada DFOE-CIU-ORD-00004-2021 que fue emitida y notificada a la SUTEL mediante oficio N.º 22973 (DFOE-CIU-0573) del 17 de diciembre de 2021. Se emplaza al recurrente, ante el Despacho de la señora Contralora General de la República, para que dentro del plazo de tres días hábiles a partir del recibo de esta resolución, alegue lo que estime pertinente. Se eleva el expediente al Despacho Contralor a fin de que se conozca el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente.”

8. Que Sutel presente documento de “*Interposición de Recurso de Apelación en Subsidio y nulidad concomitante en contra de las órdenes giradas mediante el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573) notificado el 17 de diciembre de 2021, relacionado con la Gestión de los proyectos y programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*” ante el despacho de la Contralora General de la República.
9. Que mediante oficio 00655-SUTEL-DGF-2022 del 24 de enero de 2022, se solicitó información adicional al Fiduciario, que no había sido aportado en el FID-0212-2022, y que resulta necesaria para dimensionar y planificar el cumplimiento de la orden.
10. Que mediante oficio 00825-SUTEL-ACS-2022 el equipo de Gobernanza y Gestión del Fideicomiso presenta su informe de avance y acciones a tomar de cara al 22 de febrero.
11. Que el 24 de enero se llevó a cabo sesión de trabajo, en la que se discutió sobre las vías para dar cumplimiento a la Orden de la Contraloría General de la República y las posibilidades de cara a la ejecución de esta Orden.

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), es un órgano de desconcentración máxima, adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), con personalidad jurídica instrumental propia, creada y regulada por la Ley 7593 y reformada por la Ley 8660 del 8 de agosto de 2008.
- II. El artículo 34 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642 (LGT), crea el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), como instrumento de administración de los recursos destinados a financiar el cumplimiento de los objetivos fundamentales de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en dicha Ley, de acuerdo con las metas y prioridades que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- III. El artículo 35 de la citada Ley No. 8642, establece que corresponde a la SUTEL la administración de los recursos de FONATEL, autorizándose a la SUTEL para que administre los recursos financieros del Fondo, estableciendo los fideicomisos que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, para lo cual deberá cursar invitación a los bancos públicos

28 de enero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 008-2022

del Sistema Bancario Nacional y escoger la mejor oferta entre las recibidas.

- IV.** Que ante lo instruido por la Contraloría General de la República en su orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, corresponde tomar las medidas y acciones necesarias con el objetivo de darle cumplimiento.

En virtud de los anteriores hechos, los artículos citados y los oficios acreditados en el expediente como parte de la motivación del presente acuerdo, así como de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 y las órdenes giradas mediante el oficio 22973 (DFOE-CIU-0573) por medio del cual se emite la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Instruir al Fideicomiso:

- a. Informar al Comité de Vigilancia sobre la finalización del contrato del Fideicomiso a partir del 22 de febrero de 2022 y por ende, del apoyo que presta el Comité.
- b. En relación con los oficios FID-0223-2022 y FID-0370-2022, indicar al Banco Nacional de Costa Rica, que:
 - Asignar al Director General de Operaciones, a la Sra. Paola Bermúdez de la Dirección General de Fonatel y la Sra. Tatiana Bejarano de Gestión Documental para la entrega de todos los activos, documentos e informes del fideicomiso.
 - Asignar al Sr. Gilbert Camacho Mora, cédula 105990316, Presidente del Consejo de la Sutel a partir del día 5 de febrero de 2022, como el funcionario con poderes legales suficientes para firmar las cesiones de todos los contratos y demás actos que requieran de las facultades de un apoderado.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ACUERDO 006-008-2022

En relación con las órdenes giradas por la Contraloría General de la República mediante el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573) notificado el 17 de diciembre de 2021, relacionado con la Gestión de los proyectos y programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones; el Consejo de esta Superintendencia, adopta el siguiente acuerdo:

RESULTANDO QUE:

1. El 10 de febrero de 2021, se notificó el oficio 02006 (DFOE-IFR-0062), por medio del cual se comunica el inicio de la auditoría operativa sobre la eficiencia en la gestión de los programas y proyectos a cargo de FONATEL.

28 de enero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 008-2022

2. El 08 de octubre de 2021, se notificó el oficio 15356 (DFOE-CIU-0328) en el cual se comunica el objeto de la auditoría, y al respecto se indica lo siguiente:

“La auditoría tiene como objetivo determinar si la gestión y los resultados de los proyectos financiados mediante el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) se alinean con el principio de eficiencia en cumplimiento de sus objetivos y contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS- Obj. 9). El período para el análisis comprende desde el 01 de enero de 2012 y hasta el 31 de mayo de 2021, ampliándose cuando se considere necesario.”

3. El 10 de noviembre de 2021, se notificó el oficio 17681 (DFOE-CIU-0450) como complemento al oficio 15356 (DFOE-CIU-0328).
4. El 17 de noviembre de 2021, se notifica el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573) por medio del cual se emite la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021. En este oficio se ordena a la SUTEL que:

“(…)

- a. *Asuma la administración de los fondos y proyectos que se financian con los recursos de FONATEL, garantizando los objetivos y metas previstos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones y el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de manera que se finiquite la relación que mantiene con el Banco Nacional de Costa Rica, conforme a la decisión asumida por ambas partes el 22 de febrero de 2019 y garantizar la continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución. Remitir a más tardar el 22 de febrero de 2022, a la Contraloría General una certificación en la que conste:*

i. El finiquito contractual suscrito por ambas partes.

ii. Que los recursos y bienes fideicometidos han sido trasladados a la SUTEL.

iii. La garantía de continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución.

- b. *Ajustar conforme a Derecho el inciso II del acuerdo 013-068-2020 del 01 de octubre de 2020. Remitir a más tardar al 22 de febrero de 2022, a la Contraloría General una certificación en la que consten los ajustes correspondientes...” (El resaltado es propio)*

5. El 17 de diciembre de 2021, se notifica el oficio 23018 (DFOE-CIU-0577), por medio del cual se da por cerrada la auditoría operativa.
6. Mediante oficio 11848-SUTEL-CSC-2021 el día 22 de diciembre del 2021, esta Superintendencia presentó, en tiempo y forma, ante la Contraloría General de la República, recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante.
7. Que mediante R-DFOE-CIU-00001-2022 la CGR rechazó el recurso de revocatoria presentado por la Sutel contra la Orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021 en los siguientes términos:

“Es por lo anterior, que se rechazan la pretensiones principales realizadas por el recurrente, aclarándose específicamente en cuanto a las pretensiones subsidiarias lo siguiente: La gestión recursiva no es la vía adecuada para determinar la viabilidad de una eventual prórroga de plazo requerida, siendo lo propio del proceso de seguimiento de la orden. En cuanto a la pretensión de modificar el texto del punto a.ii debe entenderse que la SUTEL, conforme a las competencias legales ya expuestas, tiene las potestades para disponer los mecanismos para administrar los recursos y bienes fideicometidos, por lo que lo requerido, debe entenderse, de acuerdo a lo que el propio ordenamiento jurídico asigna como competencias exclusivas del Administrador del Fondo, por lo

28 de enero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 008-2022

que bajo tal aclaración se mantiene la literalidad de lo ordenado.

POR TANTO

Con sustento en las consideraciones de hecho y de derecho que sirven de fundamento a esta resolución y conforme a los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y los artículos 349 y 350 de la Ley General de la Administración Pública, se resuelve: DECLARAR SIN LUGAR el recurso de revocatoria, así como la nulidad concomitante interpuesta en contra la orden identificada DFOE-CIU-ORD-00004-2021 que fue emitida y notificada a la SUTEL mediante oficio N.º 22973 (DFOE-CIU-0573) del 17 de diciembre de 2021. Se emplaza al recurrente, ante el Despacho de la señora Contralora General de la República, para que dentro del plazo de tres días hábiles a partir del recibo de esta resolución, alegue lo que estime pertinente. Se eleva el expediente al Despacho Contralor a fin de que se conozca el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente.”

8. Que Sutel presento documento de “*Interposición de Recurso de Apelación en Subsidio y nulidad concomitante en contra de las órdenes giradas mediante el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573) notificado el 17 de diciembre de 2021, relacionado con la Gestión de los proyectos y programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*” ante el despacho de la Contralora General de la República.
9. Que mediante oficio 00655-SUTEL-DGF-2022 del 24 de enero de 2022, se solicitó información adicional al Fiduciario, que no había sido aportado en el FID-0212-2022, y que resulta necesaria para dimensionar y planificar el cumplimiento de la orden.
10. Que mediante oficio 00825-SUTEL-ACS-2022 el equipo de Gobernanza y Gestión del Fideicomiso presenta su informe de avance y acciones a tomar de cara al 22 de febrero.
11. Que el 24 de enero se llevó a cabo sesión de trabajo, en la que se discutió sobre las vías para dar cumplimiento a la Orden de la Contraloría General de la República y las posibilidades de cara a la ejecución de esta Orden.

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), es un órgano de desconcentración máxima, adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), con personalidad jurídica instrumental propia, creada y regulada por la Ley 7593 y reformada por la Ley 8660 del 8 de agosto de 2008.
- II. El artículo 34 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642 (LGT), crea el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), como instrumento de administración de los recursos destinados a financiar el cumplimiento de los objetivos fundamentales de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en dicha Ley, de acuerdo con las metas y prioridades que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- III. El artículo 35 de la citada Ley No. 8642, establece que corresponde a la SUTEL la administración de los recursos de FONATEL, autorizándose a la SUTEL para que administre los recursos financieros del Fondo, estableciendo los fideicomisos que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, para lo cual deberá cursar invitación a los bancos públicos del Sistema Bancario Nacional y escoger la mejor oferta entre las recibidas.

28 de enero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 008-2022

- IV. Que ante lo instruido por la Contraloría General de la República en su orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, corresponde tomar las medidas y acciones necesarias con el objetivo de darle cumplimiento.

En virtud de los anteriores hechos, los artículos citados y los oficios acreditados en el expediente como parte de la motivación del presente acuerdo, así como de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 y las órdenes giradas mediante el oficio 22973 (DFOE-CIU-0573) por medio del cual se emite la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Solicitar al equipo de Gobernanza y Gestión del Fideicomiso, preparar y presentar al Consejo:

- a. Propuesta de cartel para la contratación de los servicios de un Fideicomiso para la gestión financiera y de pagos para Fonatel.
- b. Propuesta de demanda contenciosa-administrativa y medida cautelar provisionalísima, contra la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, para ser valorada oportunamente por el Consejo.
- c. Propuesta para la atención del punto b) de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021 como complemento a lo ya indicado en el acuerdo 003-001-2022.
- d. Propuesta de finiquito de conformidad con lo requerido por la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, en coordinación con el Banco Nacional de Costa Rica.
- e. Solicitar al equipo de trabajo que analice una actualización del informe de idoneidad de la figura del fideicomiso, a la luz de la orden girada por la Contraloría General de la República y la coyuntura actual.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

A LAS VEINTE HORAS Y TREINTA MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO**

**FEDERICO CHACON LOAIZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO**